



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de la Gobernación, mediante concurso público, adjudicará la construcción y explotación de una Alhóndiga en esta Corte, destinada á la compra, venta y almacenaje de toda clase de granos, harinas y semillas alimenticias, con local convenientemente separado para caldos.

Art. 2.º Toda proposición que se presente á concurso deberá ir acompañada de los planos de construcción del edificio, cuyo emplazamiento habrá de estar dentro del radio municipal de Madrid, de la Memoria descriptiva correspondiente y de la carta de pago de la Dirección de la Caja general de Depósitos que acredite haberse constituido el que el Ministerio de la Gobernación determine para responder del cumplimiento de la oferta.

También expresará:

A. El plazo dentro del cual habrá de estar terminado el edificio.

B. La tarifa máxima con arreglo á la cual se percibirán derechos por carga, descarga, medición, compras, ventas y almacenaje.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación, oyendo al Consejo de Estado, hará la adjudicación al autor de la proposición que considere más ventajosa á los intereses generales, publicando en la GACETA DE MADRID todas las presentadas á concurso.

Art. 4.º Los granos, las harinas, las semillas alimenticias y todas las demás mercancías que se introduzcan en la Alhóndiga al tiempo de extraerse con destino al consumo, adeudarán los derechos correspondientes al Estado por el impuesto de este nombre y los recargos para atenciones municipales que se hallen establecidos; pero si saliesen fuera del término municipal de Madrid, serán libres del pago de toda clase de imposiciones.

El Estado y el Ayuntamiento se pondrán de acuerdo para garantizar sus derechos respectivos sin entorpecer las operaciones mercantiles.

Art. 5.º El Ayuntamiento publicará diariamente en la GACETA y Boletín oficial de la provincia los precios de las compra-ventas que se realicen en la Alhóndiga. Esta cotización tendrá carácter oficial para todos los efectos legales.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones que juzgue oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que

guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel Danvila y Collado del cargo de Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en nombrar Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Rafael Serrano Alcázar, Diputado á Cortes, comprendido en el art. 26 de la ley orgánica del mismo Consejo.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Bernardo María Hervás y Navarro, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Accediendo á lo solicitado por D. Juan López Cuesta, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manzanares, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Antonio Montesinos.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel José Blasco y Olaso, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tortosa,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alcañiz,

vacante por haber sido también trasladado D. Juan López Cuesta.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, vacante por haber sido también trasladado D. Miguel José Blasco, á D. Juan Antonio Montesinos y Mir, que sirve igual cargo en la de Manzanares.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Accediendo á lo solicitado por D. Julián Casado y Pardo, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza,

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo por haber optado por el de Senador, para el que ha sido elegido, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver á la carrera cuando desaparezca la causa de la expresada renuncia.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vista la sentencia de pena de muerte impuesta por el Consejo de Guerra celebrado en Puerto Príncipe en 29 de Noviembre del año último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de Setiembre próximo pasado contra el soldado de infantería del Ejército de la isla de Cuba Silvestre Calatrava Vilches por heridas inferidas al cabo segundo de su compañía Emilio Gisbert Miralles:

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurrieron en la perpetración de aquel delito y pruebas de arrepentimiento dadas por el reo;

De conformidad con lo propuesto por el Capitán general de la referida isla, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en inculpar de la pena de muerte al soldado Silvestre Calatrava Vilches, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Joaquín Vitoria y Muñoz, Comandante general del Campo de Gibraltar, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. José Gamir y Maladeñ, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Málaga.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Mariscal de Campo D. Gregorio Jiménez y García.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Málaga al Brigadier D. José Mirelis y González.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase más antiguo D. José de Luxán y Molina,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de primera clase, con destino de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Cataluña, en la vacante ocurrida por retiro de D. Antonio Fuster y Centinella.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase más antiguo Don Eduardo Luis y Calleja,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con destino de Vocal de la Junta especial de Sanidad militar, en la Sección tercera de la Junta superior consultiva de Guerra, en la vacante ocurrida por ascenso de D. José Luxán y Molina.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de los artículos de suministro que se necesiten en la Factoría de subsistencias de Zaragoza.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de las comunicaciones del Capitán general de las Provincias Vascongadas de 12 de Febrero del año último y 24 del mes corriente, en las que participa que el Teniente D. Manuel Gámez Martín ha desaparecido de la plaza de Bilbao, en donde tenía fijada su residencia en situación de reemplazo, sobre cuya falta se instruye el oportuno expediente.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1885.

QUESADA

Sr. Director general de Administración militar.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones para las Escuelas de niñas, vacantes en esta Corte, á D. Carlos Díaz Guijarro y D. Vicente Regúlez en concepto de individuos de la Junta municipal de primera enseñanza; á Doña Carmen Rojo y D. Jacinto Sarrasí, en el de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestras; á Doña Florentina Folgado y D. Rafael Cobeña, como Maestros de las Escuelas públicas de esta capital, y á D. Juan Francisco Gascón como Inspector especial de primera enseñanza de esta Corte.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones para las Escuelas de niños, vacantes en esta Corte, á D. Carlos Díaz Guijarro y D. José María Bris, en concepto de individuos de la Junta municipal de primera enseñanza; á D. Félix Sánchez Casado, en el de Catedrático del Instituto de San Isidro de esta capital; á D. José María Llinás y D. Joaquín Palacio y Calvo, como Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros; á D. Manuel Cortés y Cuadrado, como Maestro de una de las Escuelas públicas, y á D. Juan Francisco Gascón, como Inspector especial de primera enseñanza de esta Corte.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

##### PROVINCIA DE ZAMORA

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 8 invasiones.

Madrid 12 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 14, 18 y 21 de Setiembre último las condecoraciones siguientes:

##### REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III

##### Encomendadas de número.

D. Luis de Silva y Fernández de Córdova, Encomienda número 136.

D. Julio Arellano, ídem núm. 276.

##### REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

##### Grandes Cruces.

D. Lorenzo Guillelmi.

D. Manuel Flores Calderón.

##### Encomendadas de número.

D. Eduardo Gironés.

D. José Jiménez Sicardó.

D. Alejo Abella y Solís.

##### Encomienda ordinaria.

D. Marcos García.

##### Caballeros.

D. Juan Domínguez.

D. Pedro Consuegra.

D. Francisco Ortolozábal.

D. Sebastián Cuervo Serrano.

D. Tomás Pina.

D. Carlos Banil.

Madrid 6 de Noviembre de 1885.

El Subsecretario,  
**Rafael Ferraz.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### CÓDIGO DE COMERCIO (1)

Art. 855. Las mercaderías cargadas en el combés del buque contribuirán á la avería gruesa si se salvaren; pero no darán derecho á indemnización si se perdieren habiendo sido arrojadas al mar por salvamento común, salvo cuando en la navegación de cabotaje permitiesen las Ordenanzas marítimas su carga en esa forma.

Lo mismo sucederá con las que existan á bordo y no consten comprendidas en los conocimientos ó inventarios, según los casos.

En todo caso, el fletante y el capitán responderán á los cargadores de los perjuicios de la echazón, si la colocación en el combés se hubiere hecho sin consentimiento de éstos.

Art. 856. No contribuirán á la avería gruesa las municiones de boca y guerra que lleve el buque, ni las ropas ni vestidos de uso de su capitán, oficiales y tripulación.

También quedarán exceptuados las ropas y vestidos de uso de los cargadores, sobrecargos y pasajeros que al tiempo de la echazón se encuentren á bordo.

Los efectos arrojados tampoco contribuirán al pago de las averías gruesas que ocurran á las mercaderías salvadas en riesgo diferente y posterior.

Art. 857. Terminada por los peritos la valuación de los efectos salvados, y de los perdidos que constituyan la avería gruesa, hechas las reparaciones del buque, si hubiere lugar á ello, y aprobadas en este caso las cuentas de las mismas por los interesados ó por el juez ó tribunal, pasará el expediente íntegro al liquidador nombrado para que proceda á la distribución de la avería.

Art. 858. Para verificar la liquidación, examinará el liquidador la protesta del capitán, comprobándola, si fuere necesario, con el libro de navegación, y todos los contratos que hubieren mediado entre los interesados en la avería, las tasaciones, reconocimientos periciales y cuentas de reparaciones hechas. Si por resultado de este examen, hallare en el procedimiento algún defecto que pueda lastimar los derechos de los interesados ó afectar la responsabilidad del capitán, llamará sobre ello la atención para que se subsane, siendo posible, y en otro caso lo consignará en los preliminares de la liquidación.

En seguida procederá á la distribución del importe de la avería, para lo cual fijará:

1.º El capital contribuyente, que determinará por el importe del valor del cargamento, conforme á las reglas establecidas en el art. 854.

2.º El del buque en el estado que tenga, según la declaración de peritos.

3.º El 50 por 100 del importe del flete, rebajando el 50 por 100 restante por salarios y alimentos de la tripulación.

Determinada la suma de la avería gruesa conforme á lo dispuesto en este Código, se distribuirá á prorrata entre los valores llamados á costearla.

Art. 859. Los aseguradores del buque, del flete y de la carga estarán obligados á pagar por la indemnización de la avería gruesa tanto cuanto se exija á cada uno de estos objetos respectivamente.

Art. 860. Si, no obstante la echazón de mercaderías, rompimiento de palos, cuerdas y aparejos, se perdiere el buque corriendo el mismo riesgo, no habrá lugar á contribución alguna por avería gruesa.

Los dueños de los efectos salvados no serán responsables á la indemnización de los arrojados al mar, perdidos ó deteriorados.

Art. 861. Si, después de haberse salvado el buque del riesgo que dió lugar á la echazón, se perdiere por otro accidente ocurrido durante el viaje, los efectos salvados y subsistentes del primer riesgo continuarán afectos á la contribución de la avería gruesa, según su valor en el estado en que se encuentren, deduciendo los gastos hechos para su salvamento.

Art. 862. Si, á pesar de haberse salvado el buque y la carga por consecuencia del corte de palos ó de otro daño inferido al buque deliberadamente con aquel objeto, luego se perdieren ó fueren robadas las mercaderías, el capitán no podrá exigir de los cargadores ó consignatarios que contribuyan á la indemnización de la avería, excepto si la pérdida ocurriere por hecho del mismo dueño ó consignatario.

Art. 863. Si el dueño de las mercaderías arrojadas al mar las recobrase después de haber recibido la indemnización de avería gruesa, estará obligado á devolver al capitán y á los demás interesados en el cargamento la cantidad que hubiere percibido, deduciendo el importe del perjuicio causado por la echazón y de los gastos hechos para recobrarlas.

En este caso, la cantidad devuelta se distribuirá entre el buque y los interesados en la carga, en la misma proporción con que hubieren contribuido al pago de la avería.

Art. 864. Si el propietario de los efectos arrojados los recobrare sin haber reclamado indemnización, no estará obligado á contribuir al pago de las averías gruesas que hubieren ocurrido al resto del cargamento después de la echazón.

Art. 865. El repartimiento de la avería gruesa no tendrá fuerza ejecutiva hasta que haya recaído la conformidad, ó, en su defecto, la aprobación del juez ó tribunal, previo examen de la liquidación y audiencia instructiva de los interesados presentes ó de sus representantes.

Art. 866. Aprobada la liquidación, corresponderá al Capitán hacer efectivo el importe del repartimiento, y será responsable á los dueños de las cosas averiadas de los perjuicios que por su morosidad ó negligencia se les sigan.

Art. 867. Si los contribuyentes dejaren de hacer efectivo el importe del repartimiento en el término de tercer día después de haber sido á ello requeridos, se procederá, á solicitud del capitán, contra los efectos salvados, hasta verificar el pago con su producto.

Art. 868. Si el interesado en recibir los efectos salvados no diere fianza suficiente para responder de la parte correspondiente á la avería gruesa, el capitán podrá diferir la entrega de aquéllos hasta que se haya verificado el pago.

#### Sección tercera.

De la liquidación de las averías simples.

Art. 869. Los peritos que el juez ó tribunal ó los interesados nombren, según los casos, procederán al reconocimiento y valuación de las averías en la forma prevenida en el art. 853 y en el 854, reglas 2.ª á la 7.ª, en cuanto les sean aplicables.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de 8.000 pesetas efectivas, señalada con el núm. 54.694, expedido por este Banco en 30 de Mayo próximo pasado á favor de los Sres. D. José Moreno Montalvo y D. Francisco de Cubas, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Setiembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 17 de Octubre de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—570

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito, transmisibles, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyo pormenor se detalla, expedidos por este Banco á favor de D. José Segundo Romero y Ruiz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Resguardo núm. 186.246, de pesetas nominales 191.000, expedido en 5 de Diciembre de 1882.

Otro núm. 193.766, de pesetas nominales 15.000, expedido en 5 de Abril de 1883.

Otro núm. 194.672, de pesetas nominales 15.000, expedido en 25 de Abril de 1885.

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—572

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

*Circular.*

Resultando de las noticias comunicadas á este Centro por nuestro Cónsul en Argel que la enfermedad de cólera ha cesado en dicho punto, esta Dirección general ha acordado declarar limpias las procedencias del citado puerto, las cuales habrán de continuar sujetas por espacio de 20 días, á contar desde el 10 inclusive del mes corriente, conforme al art. 40 de la ley de Sanidad á la misma cuarentena impuesta en circular de 23 de Octubre último (GACETA del 24).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1885.—A. Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas, y Comandante general de Ceuta.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

*Primera enseñanza.*

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885, se hace público por medio de este periódico oficial que Doña Amalia González de Atarza ha solicitado que se le expida un nuevo título de Maestra elemental de primera enseñanza por haber sufrido extravió el que de igual clase obtuvo en 21 de Abril del año 1863.

Madrid 6 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

**Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

**INSTRUCCIONES PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

1.ª Para ingresar como alumno interno en primer año de la Escuela se necesita:

- 1.ª Ser aprobado en los ejercicios siguientes:
  - 1.ª Aritmética y primera parte de Algebra.
  - 2.ª Geometría elemental, Trigonometría y preliminares de Geometría analítica.
  - 3.ª Geometría analítica.
  - 4.ª Geometría descriptiva.
  - 5.ª Segunda parte de Algebra y primera de cálculos.
  - 6.ª Segunda parte de cálculos.
  - 7.ª Mecánica racional.
  - 8.ª Física.
  - 9.ª Química.
  - 10. Dibujo lineal.
  - 11. Dibujo topográfico.
  - 12. Dibujo de adorno ó de figura.
  - 13. Traducción del idioma francés.
  - 14. Traducción del idioma inglés.

Acreditar, por medio de certificación ó diploma, haber sido aprobado en establecimiento oficial en las asignaturas siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía.
- Historia de España.
- Historia universal.
- Nociones de historia natural.

2.ª Las asignaturas marcadas con los números 6, 7, 8, 9, 11 y 12 en la instrucción anterior podrán estudiarlas los candidatos en el año preparatorio establecido en la Escuela.

3.ª Podrán inscribirse en el año preparatorio los aspirantes que estén aprobados en los ejercicios marcados con los números del 1 al 5, ambos inclusive, y con el 10, aunque les falte la aprobación en idiomas, siempre que cumplan este requisito antes de ingresar en el primer año de la carrera.

4.ª Los candidatos podrán solicitar las pruebas de los ejercicios comprendidos en el párrafo primero de la instrucción primera, aisladamente ó por grupos de dos ó más y en el orden que prefieran, salvo las restricciones siguientes:

El ejercicio de Aritmética y primera parte de Algebra habrá de preceder á los marcados con los números 2 á 9 inclusive.

El de Geometría elemental, Trigonometría y preliminares de Geometría analítica habrá de preceder á los marcados con los números 3 á 9 inclusive.

El de Geometría analítica precederá á los señalados con los números 4 á 9 inclusive.

El de segunda parte de Algebra y primera de cálculos habrá de anteceder al 6.º y al 7.º

El de segunda parte de cálculos precederá al 7.º, ó sea al de Mecánica racional.

Para sufrir el examen de Geometría descriptiva ó el de Física se necesitará la aprobación previa en los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º y 10.

Los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 10 deberán preceder al examen de mecánica racional.

Para sufrir el examen de Química se necesitará estar aprobado en los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º, 8.º y 10.

Al examen de dibujo topográfico y al de adorno ó figura habrá de preceder la aprobación en el ejercicio 10, ó sea el dibujo lineal. Los aspirantes se examinarán de dibujo de adorno ó de figura, según prefieran, bastando que prueben su suficiencia en uno de ellos.

5.ª Los exámenes de las asignaturas que se exigen para el ingreso en el año preparatorio se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, pudiendo prorrogar uno más la Dirección general de Obras públicas en caso de enfermedad justificada del aspirante ó de alguna otra razón atendible.

6.ª El conocimiento de las asignaturas marcadas con los números 1 á 12 inclusive se exigirá con la extensión señalada en los programas aprobados á la vez que estas instrucciones.

Para precisar con mayor detalle el desenvolvimiento que se requerirá en las teorías y aplicaciones, se inserta más adelante una relación de los tratados generales y memorias que podrán servir de guía para el estudio de las asignaturas á que se refieren los cinco primeros ejercicios, y al final de los programas de los ejercicios 6.º al 9.º inclusive se especifican los libros y memorias adoptados para texto en las clases correspondientes del año preparatorio. Sin embargo, los candidatos podrán estudiar por cualesquiera otras obras, siempre que aprendan las diversas cuestiones con la amplitud que aparecen en los programas en que se han puntualizado todas aquellas con el posible detalle.

7.ª Los exámenes de los ejercicios primero á noveno, ambos inclusive, consistirán en la exposición de las teorías y aplicaciones que se expresan en los programas respectivos, y en la resolución de las cuestiones particulares que sobre las mismas propongan los examinadores.

8.ª El conocimiento de los dibujos lineal, topográfico y de adorno ó figura se probará por medio de copias hechas en presencia de los examinadores, de los modelos detallados en los programas respectivos que designe el Tribunal á cada candidato.

9.ª Los ejercicios de traducción de los idiomas francés é inglés consistirán en la traducción literal, versión castellana y análisis gramatical del trozo que marquen los examinadores en una obra cualquiera en prosa, de filosofía, historia, viajes, literatura ú otro asunto análogo.

10. Los exámenes de ingreso se verificarán todos los años en los meses de Junio y Setiembre. La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará en el mes de Abril en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en ella estas instrucciones.

11. Los candidatos á ingreso elevarán sus instancias al señor Director de la Escuela después del 1.º de Mayo y antes del 26 del propio mes para los exámenes que se celebran en Junio, y en todo el mes de Agosto si pretenden examinarse en Setiembre. En las instancias, que habrán de firmar precisamente los mismos interesados, especificarán las asignaturas de que soliciten examinarse, atendándose á las prescripciones de la instrucción 4.ª A las solicitudes deberán acompañar los candidatos sus respectivas cédulas personales.

12. Los candidatos tendrán que presentar los certificados ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la instrucción 1.ª antes de ingresar en el primer año de la carrera.

13. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura, y los alumnos que deban examinarse cada día. Esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

14. Los exámenes serán públicos y se verificarán ante Tribunales compuestos de tres Ingenieros afectos al servicio de la Escuela y nombrados por el Director de la misma.

15. El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiere señalado en la distribución, no podrá examinarse de aquella asignatura hasta el siguiente período de exámenes, á no ser que el Tribunal, por razones atendibles, le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará á los candidatos con las notas de aprobado ó desaprobado, extendiéndose acta del resultado, firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Los programas á que se refieren las instrucciones anteriores regirán en todas sus partes para los exámenes de ingreso en la convocatoria de Junio de 1886 y en las sucesivas. A este efecto, los candidatos que hayan sido aprobados anteriormente en algunas asignaturas de matemáticas, con arreglo á los programas provisionales de 17 de Noviembre de 1877, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los candidatos que sólo estén aprobados en Aritmética y Algebra habrán de probar su suficiencia en las teorías de algebra, que se comprenden en los nuevos programas bajo los epígrafes de *Derivadas* y *Principios generales de la teoría de ecuaciones*. La aprobación en este ejercicio, que se llamará «Complemento de Algebra», habrá de preceder al de «Geometría elemental, Trigonometría y preliminares de Geometría analítica.»

2.ª Los candidatos aprobados anteriormente en «Aritmética y Algebra» y en «Geometría elemental, Trigonometría y Geometría analítica,» pero que no lo estén en «Cálculo diferencial» no podrán presentarse al ejercicio de «segunda parte de Algebra y primera de cálculos» sin que preceda la aprobación en un ejercicio compuesto de las *Derivadas* y *Principios generales de la teoría de ecuaciones*, que corresponden al nuevo programa de Algebra (primera parte) de las *Derivadas de las funciones circulares*, que se incluyen en el de Trigonometría; y del estudio de las *Curvas de segundo grado*, en coordenadas cartesianas y polares, de las *Superficies de segundo grado*, en coor-

denadas cartesianas y de la investigación de curvas de *Superficies regladas*, ya sean alabeadas ó desarrollables, asuntos que están englobados en el programa de «Geometría analítica.» Los candidatos deberán denominar á este ejercicio en sus instancias «Complemento de Algebra y Geometría analítica.»

3.ª Los candidatos aprobados en «Cálculo diferencial,» con arreglo á los programas antiguos, no podrán examinarse de la «Segunda parte de cálculos» sin que sean aprobados previamente en las *Cuadraturas* que se incluyen en el programa de «Primera parte de cálculos.»

También habrán de examinarse de *Cuadraturas* los candidatos aprobados en «Cálculo diferencial,» y que no estándolo en «Cálculo integral» deseen inscribirse en el año preparatorio, en el curso de 1886 á 87 y en los sucesivos.

**Relación de las obras que pueden servir de guía para el estudio de las materias á que se refieren los cinco primeros ejercicios de Matemáticas.**

- Bertrand, Traité d'Arithmétique.
- Serret, Traité d'Arithmétique.
- Sánchez Vidal, Lecciones de Aritmética.
- Bertrand, Traité d'Algèbre.
- Cirotte, Leçons d'Algèbre.
- Rubini, Tratado de Algebra, traducido por D. Emilio Márquez Villarreal.
- Sánchez Vidal, Lecciones de Algebra.
- Rouche y Comberousse, Tratado de Geometría elemental, traducido y anotado por D. A. y D. J. Portuondo.
- Vincent, Cours de Géométrie élémentaire.
- Serret, Traité de Trigonométrie.
- Cirotte, Eléments de la Trigonométrie rectiligne et sphérique.
- Briot y Bouquet, Leçons de Géométrie analytique.
- Briot y Bouquet, Complement de la Géométrie analytique.
- Sonnet y Frontera, Eléments de Géométrie analytique.
- Mundi y Siró, Lecciones de Geometría analítica.
- Duhamel, Eléments de Calcul infinitesimal. (Edición revisada y anotada por Bertrana.)
- Archilla, Principios fundamentales del Cálculo diferencial.
- Balanzat y Rubio, Cálculo diferencial, con sus aplicaciones analíticas y geométricas.
- Leroy, Traité de Géométrie descriptive.
- Leroy, Traité de Stéréotomie.
- Elizalde, Curso de Geometría descriptiva.
- Adhémar, Traité de perspective.
- S. B., Complemento del Algebra de Cirotte.
- Bacas y Escandón, Teoría elemental de las determinantes.
- Echegaray (D. José), Memoria sobre la teoría de las determinantes.
- Echegaray (D. José), Problemas de Geometría.
- Echegaray (D. José), Problemas de Geometría analítica.
- Echegaray (D. José), Introducción á la Geometría superior.
- Donnet y Pareja, Apuntes de Algebra elemental y Geometría analítica.
- Donnet y Pareja, Nociones de la teoría, cálculo y construcción de las cantidades complejas ó imaginarias.

**Programas para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

**ARITMÉTICA**

*Numeración.*

Definición de la cantidad y sus diversas especies; del número y de sus distintas clases y de la unidad. Explicación de la numeración en el sistema decimal.—Lectura y escritura de números.

*Operaciones con los números enteros.*

Suma y resta de números enteros.—Complemento aritmético.—Resta por medio del Complemento. Multiplicación de números enteros.—Tabla de la multiplicación.—Casos en que alguno de los factores ó ambos tienen ceros.—Potencias de los números. Cuadrado. Cubo. División de números enteros.—Tanteos; hasta cuándo se deben prolongar.—Resto por exceso y por defecto.—Simplificación cuando el divisor y el dividendo, ó el divisor sólo terminan en ceros.—Variaciones que sufren el cociente y resto cuando se multiplica ó divide el dividendo, el divisor ó ambos por un número.

*Divisibilidad de los números.*

Teoremas en que se funda la divisibilidad de un número por otro.—Procedimiento general para averiguar los caracteres de divisibilidad por un número.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 125.—Aplicación de las reglas de divisibilidad á la investigación del resto y á las pruebas de las operaciones aritméticas.

Máximo común divisor.—Procedimiento para encontrarlo entre dos números. Abreviaciones. Supresión de factores comunes y no comunes en los números y en los restos.—Extensión del procedimiento del máximo común divisor al caso de ser varios los números.

Mínimo común múltiplo.—Su determinación por la descomposición en factores y por el máximo común divisor.

Números primos ó primeros absolutos.—Números primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas de los números primos relativos á la divisibilidad y á la descomposición de un número en sus factores primos.

Factores ó divisores simples y compuestos de un número.—Manera de encontrarlos.

*Fraciones ordinarias.*

Definiciones y escritura de las fracciones ordinarias. Alteración que sufre una fracción por las que experimenta alguno de sus términos ó ambos. Simplificación de las fracciones ordinarias. Reducción de varias fracciones á un común denominador. Operaciones con las fracciones ordinarias; ya solas, ya combinadas con números enteros.

*Fraciones decimales.*

Definición, lectura y escritura de las fracciones decimales. Conversión de las fracciones ordinarias en decimales. Fracciones decimales periódicas y mixtas. Conversión de las fracciones decimales en ordinarias, en todos los casos que puedan ocurrir. Operaciones con las fracciones decimales. Multiplicación y división abreviadas.

**Sistema de pesas y medidas.**

Sistema métrico-decimal.—Bases en que se funda.—Diversas unidades según la naturaleza de la cantidad concreta.  
Sistema legal antiguo de Castilla.  
Reducciones de uno á otro sistema.

**Números complejos.**

Suma y resta de números complejos.  
Multiplicación de números complejos por la reducción á incomplejos y por el método de las partes alicuotas.  
División de números complejos.

**Errores y aproximaciones.**

Errores absolutos y relativos.  
Errores de la suma y diferencia de dos números aproximados.  
Errores relativos del producto de varios números aproximados y del cociente de dos.  
Aplicaciones á la multiplicación y división.

**Ejercicios prácticos.**

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

**ALGEBRA—PRIMERA PARTE****Preliminares.**

Cantidad en Algebra; su representación.—Monomios y polinomios. Términos semejantes. Polinomios homogéneos.—Fórmulas.

Cantidades positivas y negativas.—Su interpretación en los cálculos.

Cálculos de valores numéricos de expresiones algebraicas.

**Operaciones con cantidades algebraicas.**

Suma y resta de polinomios.—Reducción de términos semejantes.  
Multiplicación de monomios y de polinomios.—Aplicación al producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.—Elevación al cuadrado.

División de dos monomios. Interpretación de los exponentes cero y negativos.—División de polinomios. Simplificaciones cuando hay factores monomios.

División por  $x-a$  de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de  $x$ . Regla para formar los coeficientes de los términos del cociente y del resto.

Aplicación á la división de  $x^m + a^m$  por  $x+a$ .

**Máximo común divisor.**

Cantidades primas en Algebra.—Determinación del máximo común divisor de monomios y de polinomios.—Simplificaciones.

**Mínimo común múltiplo.**

Determinación del mínimo común múltiplo por la descomposición en factores, cuando son conocidos, y haciendo uso del máximo común divisor.

**Fracciones.**

Simplificación de fracciones y reducción á un común denominador.—Operaciones con las fracciones.—Relación de la suma de los numeradores y denominadores de una serie de fracciones positivas, cuando son iguales y cuando son desiguales.

**Fracciones continuas.**

Cocientes incompletos, fracciones integrantes y reducidas.—Cálculo de las reducidas.—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del error en cada reducida.—Diferentes expresiones del error por exceso ó por defecto.—Desarrollo en fracción continua de una cantidad algebraica ó numérica.—Su evaluación con una aproximación dada.

Fracciones continuas periódicas y mixtas; su representación.

Reducciones intercalares.—Propiedades análogas á las de las principales.—Diferencia entre dos reducidas intercalares del mismo orden.

**Potencias y raíces de monomios.**

Elevación de un monomio entero ó fraccionario á una potencia cualquiera, y extracción de una raíz de cualquier grado.  
Reducción al mismo índice radical.—Simplificación de las raíces.

Introducción de factores debajo del radical y extracción de los mismos.

**Operaciones con radicales.**

Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales algebraicos ó numéricos.  
Las mismas operaciones con exponentes fraccionarios.

**Cálculo combinatorio.**

Permutaciones, coordinaciones y combinaciones. Manera de formarlas.

Inversiones y permanencias.—Alteración del número de inversiones y permanencias por el cambio de lugar de dos elementos, y por la traslación de un elemento un número dado de lugares.—Qué se entiende por mutación circular.

Fórmulas que dan el número de permutaciones, coordinaciones y combinaciones de una serie cualquiera de objetos sin repetición.—Si  $m$  objetos se combinan de manera que sólo entren  $n$  en cada combinación, el número de ellas es el mismo que combinándolos de manera que entren  $m-n$ .

**Potencias y raíces de polinomios.**

Elevación de un binomio á una potencia entera.—Ley de los coeficientes.—Coeficiente máximo.—Distribución de los demás.

Elevación de un polinomio á una potencia cualquiera.—Exposición del coeficiente de un término cualquiera.—Extracción de la raíz cuadrada de cantidades algebraicas.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero.—Método abreviado.

Extracción de la raíz cuadrada de números fraccionarios.—Extracción con una aproximación dada.

**Cantidades complejas ó imaginarias.**

Forma de estas cantidades.—Módulo.—Valores conjugados.  
Suma, resta, multiplicación y división de valores complejos.—Teoremas relativos á los módulos del resultado.

**Igualdad y desigualdad.**

Definiciones de la identidad, igualdad, equivalencia, ecuación ó inequación.—Ecuaciones de una ó de varias incógnitas.—Grado de una ecuación.

Ecuaciones equivalentes.—Transformaciones para reemplazar una ecuación con otra equivalente.—Desaparición de términos fraccionarios.—Desaparición de radicales de segundo grado.

Combinación de las ecuaciones.—Sistemas equivalentes.—Qué se entiende por despejar una incógnita.—Despejar una incógnita en una ecuación binomia.

Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Interpretación de las soluciones.

Transformaciones de las inequaciones.—Combinaciones de las inequaciones.—Resolución de una inequación de primer grado con una incógnita.

**Determinantes.**

Matrices.—Diferentes clases.  
Elementos, líneas y columnas de una matriz.—Notaciones.—Matrices semejantes.

Determinantes.—Diferencia entre una matriz cuadrada y una determinante.—Grado de la determinante.—Signo de sus diferentes términos.

Diagonal principal y secundaria.—Líneas y elementos conjugados.—Determinantes menores; su signo.—Complemento algebraico de un menor ó de un elemento.

Clasificación de los determinantes.—Determinantes regulares, simétricas, pseudosimétricas, hemisimétricas.

Desarrollo de una determinante.—Número de términos y su composición.—Desarrollo siguiendo los elementos de una línea ó de una columna; por las menores de un número cualquiera de líneas ó de columnas.

Transformaciones de las determinantes.—Valor de la determinante cuando se cambian las columnas en líneas y las líneas en columnas; cuando una línea ó columna cambia de lugar ó permuta con otra; cuando á una línea ó columna se agregan una ó varias líneas ó columnas multiplicadas por un factor.

Resultado en la determinante de multiplicar ó dividir por un factor una columna ó línea.

Aplicación de los teoremas anteriores al cálculo de las determinantes.

Operaciones con determinantes.—Descomposición de una determinante cuyos elementos son polinomios en otras de términos monomios.—Multiplicación de las determinantes del mismo grado y de grados diferentes.—Aplicación del procedimiento de la multiplicación de las determinantes á dos matrices rectangulares, y valor de la determinante que resulta.

Determinantes recíprocas ó adjuntas.—Cálculo de una determinante recíproca, de una menor cualquiera suya y de su complemento, en función de la determinante principal y de sus elementos.—Recíproca del producto de dos determinantes.

Determinantes simétricas.—Sus propiedades.—Desarrollo con relación á los elementos de dos líneas conjugadas.

Propiedades de las determinantes hemisimétricas, de sus recíprocas y de las menores de ambas.

Propiedades de las determinantes pseudosimétricas, y su transformación en hemisimétricas.

**Sustitución lineal.**

Definición de la sustitución lineal.—Módulo de la sustitución.—Cuándo la sustitución es unimodular.

Sustitución ortogonal; definición.—Suma de los cuadrados de los elementos de una columna del módulo, y de los productos binarios de los de dos columnas.—Valores del módulo.—Valor de una menor cualquiera en función del módulo y de su complemento algebraico. Caso particular en que la menor se reduce á un elemento.—Suma de los cuadrados de los elementos de una línea, y de los productos binarios de los de dos líneas.

**Ecuaciones é inequaciones de primer grado.**

Sistemas determinados.—Eliminación por sustitución, igualación, reducción, coeficientes indeterminados y determinantes.

Discusión de los valores de las incógnitas.—Condiciones de incompatibilidad de las ecuaciones.

Ecuaciones homogéneas de primer grado.—Indeterminación de un sistema de un número de ecuaciones igual al de incógnitas cuando el valor de éstas es distinto de cero.—Relaciones entre los coeficientes para que sean compatibles en este caso.—Valores de las incógnitas y relación entre ellas.

Sistemas más que determinados.—Relaciones entre los coeficientes para que sean compatibles todas las ecuaciones.

Sistemas indeterminados.—1.º Una ecuación con dos incógnitas. Cuando es posible su solución en números enteros. Simplificación cuando tienen factores comunes el término constante y uno de los coeficientes de las incógnitas. Soluciones enteras por el método general y por el de las fracciones continuas.—2.º Varias ecuaciones con una incógnita más que ecuaciones.—3.º Varias ecuaciones con un número cualquiera de incógnitas mayor que el de aquellas.

Resolución de dos inequaciones de primer grado con una incógnita y de varias inequaciones con varias incógnitas.

**Ecuaciones de segundo grado.**

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las fórmulas y casos particulares.  
Aplicación de las fórmulas á la discusión de un trinomio de segundo grado.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

Sistemas determinados con dos incógnitas.—Preparación del sistema para facilitar la resolución.—Discusión de las fórmulas.

Aplicación á la transformación de los valores de  $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$  en la suma ó la diferencia de dos radicales sencillos de segundo grado.

**Ecuación exponencial.**

Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones continuas.—Condiciones para que la incógnita sea conmensurable.

**Proporciones.**

Razón y proporción por diferencia y por cociente.—Definiciones de sus términos.

Transformaciones que se pueden introducir en las proporciones sin alterarlas.

Serie de razones.—Transformaciones.

**Progresiones.**

Progresiones por diferencia ó aritméticas.—Expresión del término general.—Suma de un número cualquiera de términos.—Interpolación de un número dado de términos entre otros dos.—Dados tres de los cinco elementos que entran en una progresión, determinar los otros dos.—Discusión de los resultados.

Progresiones por cociente ó geométricas.—Los mismos problemas que para las progresiones por diferencia.

**Logaritmos.**

Exposición de las propiedades de los logaritmos por la ecuación exponencial.—Diferentes sistemas.—Base y módulo.—Paso de un sistema á otro.

Explicación detallada del sistema decimal.—Característica y mantisa.—Características negativas y complemento logaritmico.—Explicación y manejo de las tablas ordenadas según el sistema adoptado en las de Callet.—Encontrar números y logaritmos de números que no se hallen en las tablas.

Cálculo logaritmico de una expresión aritmética cualquiera, positiva ó negativa.—Empleo en los cálculos de las características negativas y del complemento logaritmico.

**Aplicaciones.**

Regla de tres, simple y compuesta; de compañía, variando el capital y el tiempo; conjunta; de aligación; de falsa posición.—Regla de interés y de descuento simple y compuesta. Deducción de la fórmula y su aplicación á los cuatro problemas de interés compuesto.

Anualidades.—Fórmula para el caso ordinario de una suma anual fija.—Resolución de los mismos problemas que para el interés compuesto.

**Funciones.**

Definición y clasificación de las funciones en algebraicas y trascendentales.—Clasificación de las trascendentes elementales.

División en funciones de una ó de muchas variables.—Funciones de funciones.—Funciones compuestas.—Funciones implícitas.—Funciones inversas.

Continuidad de las funciones.—Manera de conocer si una función es continua ó discontinua para un valor dado de la variable ó variables.—Continuidad de las funciones algebraicas enteras y racionales.

**Derivadas.**

Límite de una función.—Límite de la suma, producto y cociente.—Derivadas.—Derivada parcial y total.

Derivadas de  $x^m a^x \text{Log. } x$ .  
Derivadas de funciones, de funciones, implícitas, compuestas é inversas.—Aplicación á la derivada de la suma, producto, cociente ó potencia de las funciones.—Teorema de Euler, relativo á las derivadas de funciones homogéneas.

Derivadas de diversos órdenes de una función, de una variable.—Derivada de un orden cualquiera del producto de dos funciones.—Derivadas parciales de distintos órdenes de una función de muchas variables.

Aplicación de la teoría de las derivadas á la fórmula de Taylor para el desarrollo de las funciones de una variable.—Diversas formas del resto y método general para deducirlas.—Extensión á las funciones de muchas variables.

**Principios generales de la teoría de ecuaciones.**

Clasificación de las ecuaciones en algebraicas y trascendentales.—Clasificación en grados de las algebraicas.

Raíz de una ecuación algebraica ó trascendente.—Raíces reales é imaginarias.—Cuando por la sustitución de dos números en el primer miembro de la ecuación  $F(x)=0$ , se obtienen resultados de signos contrarios, existe por lo menos una raíz real comprendida entre los dos números sustituidos.—Aplicación á las ecuaciones algebraicas, teniendo en cuenta si su último término es positivo ó negativo.

Ecuaciones algebraicas.—Enunciado del teorema fundamental.—Número y forma de las raíces de una ecuación algebraica. Raíces imaginarias conjugadas.—Descomposición de un polinomio en factores reales ó imaginarios de primer grado.—Descomposición en factores reales de segundo grado.—Relaciones entre las raíces y los coeficientes de una ecuación.

Teorema de Descartes.—Límite superior del número de raíces reales de una ecuación algebraica.—Casos en que la regla de Descartes da á conocer si una ecuación algebraica tiene raíces imaginarias.

**Ejercicios prácticos.**

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

**GEOMETRÍA ELEMENTAL****PRIMERA PARTE—GEOMETRÍA EN EL PLANO****Línea recta.**

Definiciones y principios fundamentales sobre rectas y ángulos.

Triángulos.—Definiciones y propiedades de los lados.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos.

Perpendiculares y oblicuas.—Magnitud relativa de las perpendiculares y oblicuas que parten de un mismo punto.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto á una recta.

Igualdad de triángulos rectángulos.—Todo punto tomado en la bisectriz de un ángulo dista igualmente de sus lados.

Paralelas: Definiciones.—Relaciones entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

Polígonos en general: Definiciones.—Magnitud relativa de dos líneas poligonales convexas cuando una envuelve á la otra y tienen ambas las mismas extremidades.—Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono convexo.

Paralelógramos: Definiciones.—Relación entre los lados opuestos.—Relación entre los ángulos opuestos.—Las diagonales se cortan en un punto que las divide en dos partes iguales. Igualmente propiedades para el rectángulo, rombo y cuadrado.—En el rombo y el cuadrado las diagonales son perpendiculares entre sí.

**Circunferencia.**

Arco y cuerdas: Definiciones.—Relaciones entre los arcos subtendidos por cuerdas iguales ó desiguales cuando pertenecen á un mismo círculo ó á círculos iguales.—El diámetro perpendicular á una cuerda divide á esta y á los arcos subtendidos por ella en dos partes iguales.—En un mismo círculo ó en círculos de igual radio dos cuerdas de la misma longitud equidistan del centro; de dos cuerdas desiguales la menor dista más del centro que la mayor.

Tangentes á la circunferencia: Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Definiciones.—Toda perpendicular trazada por la extremidad de un radio es tangente á la circunferencia.—Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales.—Por tres puntos no situados en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y no puede hacerse pasar más que una.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios, en las diversas posiciones relativas que pueden tener dos circunferencias.

Medida de ángulos: En un mismo círculo ó en círculos iguales, los ángulos en el centro son proporcionales á los arcos correspondientes.—Medida de un ángulo por los arcos que sus lados interceptan en una circunferencia, cualquiera que sea la posición de su vértice respecto al centro.—Condición para que un cuadrilátero convexo sea inscribible en una circunferencia.

Construcción de ángulos y triángulos: Hallar la común medida de dos rectas.—Medida de una recta con la escala.—Hallar la común medida de dos ángulos.—Medida de un ángulo con el transportador.—Trazar una recta que pase por un punto y forme con otra un ángulo dado.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto conocido en todas sus posiciones respecto de la recta.—Trazar una recta paralela á otra por un punto dado.—Construcción de triángulos, dados los lados y ángulos suficientes para determinarlos.—Construir un polígono igual á otro.—Dividir un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados, no situados en línea recta.

Problemas sobre tangentes: Por un punto dado trazar las tangentes á una circunferencia.—Trazar un círculo tangente á tres rectas.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos circunferencias; discusión del resultado.—Por un punto dado trazar una secante á un círculo tal que la cuerda interceptada sea igual á una recta dada.—Dados dos círculos, trazar una transversal de manera que las cuerdas determinadas en cada círculo sean iguales á líneas dadas.—Trazar un círculo que pase por un punto y sea tangente á una recta ó á un círculo en un punto dado.—Trazar un círculo de radio dado, tangente á una recta y á una circunferencia, ó á dos circunferencias.

#### Proporcionalidad y semejanza.

Líneas proporcionales: Definiciones.—Relación de los segmentos determinados en dos rectas que se cortan por un sistema de rectas paralelas.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo divide á los otros dos en partes proporcionales.—La bisectriz de un ángulo interior de un triángulo divide al lado opuesto en dos segmentos aditivos proporcionales á los lados adyacentes.—La bisectriz de un ángulo exterior divide al lado opuesto en dos segmentos sustractivos proporcionales á los lados adyacentes.

Líneas proporcionales en el círculo: Definiciones.—Cuando los dos lados de un ángulo son cortados por dos rectas antiparalelas, el producto de las distancias del vértice á los dos puntos en que cada uno de los dos lados corte á las dos transversales es constante.—Recíproco.—Relación entre los segmentos de todas las secantes á un círculo que pasan por un mismo punto. Caso particular en que el punto es exterior y una de las secantes es tangente al círculo.

Semejanza de polígonos: Definiciones.—Si se corta un triángulo por una recta paralela á uno de sus lados, se forma un nuevo triángulo semejante al primero. Condiciones de semejanza en dos polígonos.—Condiciones de semejanza en dos triángulos relativos á sus lados y ángulos.—Relación entre los perímetros, de dos polígonos semejantes y dos rectas homólogas.—Cuando varias rectas que concurren en un punto son cortadas por dos rectas paralelas, los segmentos determinados son proporcionales.—Recíproca.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo: Definiciones.—Relaciones entre la perpendicular bajada á la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los tres lados.—Relación entre los cuadrados de los tres lados de un triángulo rectángulo.—Expresión que da un lado de un triángulo oblicuángulo, en función de los otros dos y de la proyección del uno sobre el otro.

Problemas relativos á líneas proporcionales: Dividir una recta en partes iguales ó proporcionales á rectas dadas.—Construcción de la escala de transversales.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una media proporcional á dos rectas dadas.—Trazar por un punto dado una recta que concorra con otras dos no prolongables hasta su punto de intersección.—Por un punto dado trazar una recta tal, que las partes comprendidas entre el punto y los lados del ángulo sean proporcionales á rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante dado.—Construir un polígono semejante á otro, y cuyo perímetro sea igual á una recta dada.

#### Transversales.

Segmentos.—Reglas de los signos.—Relación entre los segmentos que determina una transversal en los tres lados de un triángulo.—Relación entre los segmentos determinados en los lados de un triángulo por las tres rectas que se obtienen uniendo un punto cualquiera con los tres vértices.—Recíproca.

Figuras homotéticas: Definiciones.—Posición relativa y relación de magnitud entre las rectas que unen dos puntos homólogos de dos figuras homotéticas.—Condiciones necesarias para que dos figuras situadas en un plano sean homotéticas.—Dos sistemas homotéticos á un tercero son homotéticos entre sí.

Definición general de semejanza: Definiciones y principios generales.—Determinación del centro de semejanza de dos figuras.

#### Polo y polar en el círculo.

Teorema fundamental.—Polares de los puntos de una recta.—Polos de las rectas que pasan por un punto.—Construcción para determinar la polar por medio de secantes que partan del punto dado.—Determinación de la polar por medio de las tangentes trazadas al círculo desde el polo.

#### Ejes radicales.

Definición.—Lugar geométrico de los puntos de igual potencia respecto á dos círculos.—Los tres ejes radicales de tres círculos considerados de dos en dos concurren en un punto.—El producto de las distancias de uno cualquiera de los centros de semejanza de dos círculos á dos puntos antihomólogos es constante.—Dos pares de puntos antihomólogos están en una misma circunferencia.—Dos cuerdas antihomólogas se cortan en un punto del eje radical.—Trazar un círculo tangente á tres círculos dados.—Problemas que de éste se deducen, considerando que uno ó más de los círculos se reduzcan á puntos ó rectas.

#### Polígonos regulares.

Principios generales: Definiciones.—Todo polígono regular se puede inscribir ó circunscribir á un círculo.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes, y la relación de semejanza es la de los radios de los círculos inscritos ó de los circunscritos.

Problemas sobre polígonos regulares: Inscribe en un círculo de radio dado los polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, 10 ó 15 lados.—Determinación numérica del lado.—Dada una cuerda en un círculo de radio conocido, determinar la del arco mitad. Aplicación de este problema á los polígonos regulares.—Dado el radio y la apotema de un polígono regular, calcular el radio y la apotema de un polígono regular iso-

perímetro de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito en un círculo de radio conocido, calcular el lado del polígono regular circunscrito de igual número de lados.—Dado el lado de un polígono regular circunscrito á un círculo de radio conocido, determinar el del circunscrito de doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscrito y otro circunscrito al mismo círculo, calcular los perímetros de los polígonos regulares inscritos y circunscritos de doble número de lados.

#### Medida de la circunferencia.

Definiciones.—La relación entre las longitudes de las circunferencias de dos círculos es la de sus diámetros.—Conocido el radio, hallar la longitud de una circunferencia ó de un arco dado en grados.—Dada la longitud de un arco de graduación conocida, hallar el diámetro.—Determinar el número de grados de un arco cuya longitud es igual al radio.—Relación entre la longitud de dos arcos semejantes.—Trazar una circunferencia cuyo desarrollo esté en una relación dada con el de otra circunferencia conocida.—Dada la relación de los radios y el desarrollo de una circunferencia, calcular el de la otra.—Procedimientos elementales para calcular la relación de la circunferencia al diámetro.—Construcción gráfica para determinar aproximadamente el desarrollo de la circunferencia.

#### Áreas.

Medida de áreas de polígonos: Definición.—Relación entre las áreas de rectángulos que tienen la misma base.—Área de un rectángulo.—Área de un paralelogramo.—Área de un triángulo en función de la base y de la altura.—Área de un triángulo equilátero en función del lado.—Área de un triángulo en función de los tres lados.—Área de un polígono por descomposición en triángulos.—Área de un trapecio en función de las bases y de la altura.

Composición de áreas: Relación de las áreas de polígonos semejantes.—Relación de las áreas de triángulos que tienen un ángulo del uno igual ó suplemento de un ángulo del otro.

Áreas de los polígonos regulares y del círculo: Definiciones.—Área de un polígono regular en función del perímetro y de la apotema.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Área del sector circular.—Área del segmento circular.

Problemas sobre áreas: Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí la relación de las áreas de dos polígonos dados.—Sobre una recta dada como lado, construir un rectángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un rectángulo de perímetro dado y cuya área sea equivalente á la de un polígono.—Construir un polígono semejante á otro dado conocida la relación de las dos áreas.—Dados dos polígonos, construir otro semejante al primero y cuya área esté con la del segundo en una relación dada.—Dado un polígono, construir otros en número determinado, que le sean semejantes, cuyas áreas guarden entre sí la relación de magnitudes conocida y cuya suma sea igual al área del polígono dado.—Transformar un triángulo en otro que tenga un vértice en un punto dado y otro en una línea de dirección determinada.—Dividir un triángulo en partes proporcionales á números ó líneas dadas, por medio de rectas que partan de los vértices y converjan en un punto interior.—Dividir un triángulo en partes proporcionales á líneas dadas, por rectas trazadas desde un mismo vértice ó por paralelas á sus lados.—Dividir un trapecio en partes proporcionales á líneas ó números dados, por rectas paralelas á las bases.—Conocida el área de un triángulo y la relación que guardan entre sí los tres lados, encontrar éstos.—Dados varios polígonos semejantes, construir otro semejante y equivalente á su suma ó diferencia.—Por un punto dado sobre el perímetro de un polígono, trazar una recta que separe una parte equivalente á un polígono dado.

Describir un círculo cuya área esté con la de un círculo dado en una relación conocida.—Describir un círculo cuya área sea equivalente á la suma ó la diferencia de las de dos círculos dados.—Dividir un círculo en partes proporcionales á líneas dadas por medio de radios ó por medio de circunferencias concéntricas.

#### SEGUNDA PARTE.—GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

##### Rectas y planos.

Definiciones.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Determinación de un plano por rectas y puntos.

Rectas y planos paralelos: Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte á una de ellas cortará también á la otra.—Si dos planos son paralelos, toda recta que corte al primero cortará al segundo, y todo plano que corte al primero cortará al segundo.—Un plano queda determinado con la condición de pasar por un punto y ser paralelo á otro plano.—Lugar geométrico de las rectas paralelas á un plano que pasan por un mismo punto.—Relación entre dos ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulos de dos rectas que no están en un mismo plano.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre planos paralelos son iguales.—Tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.—Relación que enlaza los segmentos en que quedan divididos los lados de un cuadrilátero alabeado por los puntos de intersección de estos lados con un plano.—Recíproca.

Rectas y planos perpendiculares: Definiciones.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Determinación de un plano con la condición de pasar por un punto y ser perpendicular á una recta.—Determinación de una recta con la condición de pasar por un punto y ser perpendicular á un plano.—Posición relativa de dos perpendiculares á un mismo plano.—Posición relativa de un plano y una recta, perpendiculares ambos á una misma recta.—Lugar geométrico de las perpendiculares á una misma recta desde un punto.—Lugar geométrico de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Comparación de las magnitudes de la perpendicular, bajada desde un punto á un plano y las oblicuas.

Proyección de una recta sobre un plano; ángulo de una recta y un plano; mínima distancia de dos rectas: Definiciones.—La proyección de una línea recta sobre un plano es una línea recta.—Proyección sobre un plano de dos rectas perpendiculares entre sí, y que una de ellas es paralela al plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Ángulos diedros: Definiciones.—Determinación de un plano con la condición de contener á una recta situada en otro plano y ser perpendicular á él.—La relación de dos ángulos diedros es igual á la de sus ángulos planos. Consecuencias que se deducen.—Línea de máxima pendiente de un plano con relación á otro.

Planos perpendiculares: La perpendicular á la intersección de dos planos perpendiculares contenida en uno de ellos es perpendicular al otro.—Posición relativa de dos planos tales que el primero contiene una perpendicular al segundo.—Determinación de un plano con las condiciones de contener á una recta y ser perpendicular á otro plano.—Caso en que estas

condiciones no determinan un plano.—Perpendicular á un plano considerada como intersección de dos perpendiculares al primero.

Ángulos poliedros: Definiciones.—Relación entre una cara de un ángulo poliedro y la suma de todas las demás.—Relación entre las caras de un triedro y los ángulos opuestos.—En todo ángulo poliedro convexo la suma de las caras es menor que cuatro rectos.—En todo ángulo triedro la suma de los ángulos diedros es mayor que dos rectos y menor que seis.—En todo ángulo triedro la diferencia de dos ángulos es menor que el suplemento del tercero.

#### Poliedros.

Poliedros regulares: Definiciones.—Demostrar que no pueden existir más que cinco poliedros regulares convexos.—Poliedros que se pueden formar respectivamente con el triángulo equilátero, con el cuadrado y con el pentágono.—Número de caras, vértices y aristas de cada uno de ellos.—Enunciado del teorema de Euler.

Propiedades generales y área lateral del prisma: Definiciones.—Igualdad entre las caras opuestas de un paralelepípedo.—Las cuatro diagonales de un paralelepípedo se cortan mutuamente en partes iguales.—Las secciones producidas en un prisma por dos planos paralelos son dos polígonos iguales.—Área lateral de un prisma.

Volumen del prisma: Definición de igualdad y equivalencia de poliedros.—Igualdad de prismas rectos.—Equivalencia de un prisma oblicuo y del prisma recto que tiene por base la sección recta de aquel y por altura la arista lateral.—Equivalencia de los prismas triangulares obtenidos dividiendo un paralelepípedo por el plano que determina las aristas laterales opuestas.—Igualdad de paralelepípedos rectángulos de igual base y altura.—Relación de los volúmenes de paralelepípedos rectángulos que tienen la misma base y alturas diferentes.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen del cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide: Definiciones.—Propiedades relativas de las secciones producidas en la pirámide por planos paralelos á la base.—Relaciones entre los elementos de las pirámides deficientes entre sí y con los de la total.—Área lateral de una pirámide regular.—Área lateral de un tronco de pirámide regular.—Área total de un tetraedro regular en función de la arista.

Volumen de la pirámide: Igualdad de tetraedros determinada por la igualdad de caras y ángulos en número suficiente.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de igual altura y bases equivalentes.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tetraedro regular en función de la arista.—Equivalencia de un tronco de pirámide triangular y la suma de tres pirámides, cuya base común es la inferior del tronco y sus vértices los de la base superior.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen del paralelepípedo truncado.

#### Figuras simétricas.

Definiciones.—Igualdad de figuras simétricas á una tercera respecto á dos centros diferentes.—Dos figuras simétricas respecto á un plano, pueden colocarse de modo que sean simétricas respecto á un punto cualquiera del mismo plano.—Recíproca.—Figura simétrica de una recta.—Comparación entre la distancia de dos puntos y la de sus simétricos.—El ángulo de dos rectas es igual al de sus simétricas.—Figura simétrica de un polígono plano.—Comparación de polígonos simétricos.

#### Poliedros semejantes.

Definiciones.—Comparación de una pirámide con la parcial determinada por un plano paralelo á la base.—Condiciones de semejanza de dos tetraedros.—Semejanza de dos poliedros.—Relación de rectas y caras homólogas en poliedros semejantes.—Relación de volúmenes de poliedros semejantes.

#### Cuerpos redondos.

Cilindro de revolución: Definiciones.—Área lateral y volumen de un cilindro de revolución.

Cono de revolución: Definiciones.—Área lateral y volumen de un cono de revolución.—Área lateral y volumen de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.

Esfera: Definiciones.—Secciones planas en la esfera.—Polos de un círculo sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas. Discusión de los diversos casos que pueden presentarse.—Por cuatro puntos situados en un mismo plano se puede hacer pasar una superficie esférica, y sólo una.

Propiedades de los triángulos esféricos: Definiciones.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Polígonos esféricos. En todo polígono esférico convexo un lado es menor que la suma de todos los demás, y la suma total de sus lados es menor que una circunferencia.

Triángulos esféricos polares: Relación entre los lados y ángulos de un triángulo esférico y los lados y ángulos correspondientes del polar.—Igualdad de triángulos esféricos.—Mínima distancia sobre la esfera entre dos puntos.—Trazar por un punto dado de la superficie esférica un arco de círculo máximo perpendicular á otro dado.—Hallar el polo de un círculo menor determinado por tres puntos dados en la superficie de una esfera.—Por un punto situado en la superficie esférica trazar una circunferencia de círculo máximo que forme un ángulo dado con otra circunferencia de círculo máximo.—Construir un triángulo esférico rectángulo conociendo un cateto y la hipotenusa, ó un ángulo y el cateto opuesto.—Construir un triángulo esférico conociendo tres cualesquiera de sus elementos.

Áreas en la esfera: Definiciones.—Área engendrada por una recta que gira al rededor de un eje situado con ella en un mismo plano.—Área engendrada por una línea quebrada regular que gira al rededor de un diámetro que no la corte.—Área de una zona esférica y de un casquete esférico.—Área de la superficie esférica.—Equivalencia de los triángulos esféricos simétricos.—Área de un huso esférico.

Volumen de la esfera: Definiciones.—Volumen engendrado por un triángulo que gire al rededor de un eje situado en un plano y que pasa por su vértice.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira al rededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un sector esférico.—Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento que gira al rededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un segmento esférico.—Volumen de una lente dados el diámetro y el espesor.

#### TRIGONOMETRÍA

##### Nociones preliminares.

Definición y notación de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas de un arco, cuanto este varía desde  $-\infty$  hasta  $+\infty$ .

Fórmulas que comprenden todos los arcos correspondientes á una línea trigonométrica dada.

Fórmulas que expresan las líneas trigonométricas en función de otra cualquiera del mismo arco.

Senos y cosenos de la suma y de la diferencia de dos arcos, en función de los senos y cosenos de estos arcos.—Discusión de las fórmulas.  
Tangentes de la suma y de la diferencia de dos arcos en función de las tangentes de estos arcos. Discusión de las fórmulas.  
Senos y cosenos del duplo de un arco en función del seno y coseno de este arco.  
Tangente de un arco doble en función de líneas trigonométricas del arco sencillo.  
Transformar en producto ó cociente la suma ó diferencia de los senos ó cosenos, del seno y coseno, ó de las tangentes y cotangentes de dos arcos.  
Transformar en producto la diferencia de los cuadrados de dos senos, de dos cosenos, ó de un seno y un coseno de dos arcos.  
Expresar la relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia en función de las tangentes de la semisuma y de la semidiferencia de los mismos.  
Líneas trigonométricas de la mitad de un arco en función: primero del coseno del arco; segundo del seno, y tercero de la tangente.—Discusión de las fórmulas.  
Teorema de Moivre y sus aplicaciones trigonométricas.  
*(Se continuará.)*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Administración del Correo central.**

DÍA 10

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 425 Antonio Bria.—Santiago.
- 426 Amparo G. Leánez.—Sevilla.
- 427 Benito Pérez.—Sigüenza.
- 428 Carmen Bravo.—Tetuán de las Victorias.
- 429 Catalina Bustamante.—Santa Cruz.
- 430 José María Carballo.—Garriga.
- 431 José Fernández.—Cádiz.
- 432 León Sánchez.—San Sebastián.
- 433 Mariano Serra.—Barcelona.
- 434 Pedro García.—Archeña.
- 435 Pío Gallo.—Villarayo.
- 436 Pastora Boneta.—Gibar.
- 437 Ramón Santisteban.—Santoña.
- 438 Mr. W. Horne.—La Cariota.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DÍA 11

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Huesca.....	Eduardo Conejo.—San Bernardo, 9, tercero.
Aranjuez.....	Manuel Hidalgo.—Magdalena, 30.
Arévalo.....	Luis Esteban.—Escribano Juzgado.
Palma.....	Juan Fustel.—Fonda Leones, Carmen.
Montilla.....	D. Diego García.—Calle del Fiscal, 7 y 9, tercero derecha.
Zaragoza.....	Enrique Gómez.—Desengaño, 2.
Toledo.....	Julio López Redondo.—Clavel, 5, segundo.
Alcaudete.....	Antonia.—Mesón de Paredes, 68.
Jerez.....	Juan Lobón, comisionista.—Alcalá, 10, tercero izquierda.
Mequinenza.....	Ruiz Zevilla.—Oficial segundo, Intendencia militar.
Algeciras.....	D. Antonio Alonso.—Corona, 24.
<i>Este.</i>	
Sevilla.....	Manuel Elvina ó Lloira.—Paseo Recoletos, 79.
<i>Norte.</i>	
Cádiz.....	Sra. Doña Juana Vivanco.—Fuencarral, 110, segundo.
<i>Sur.</i>	
Granada.....	Victor Suárez Martínez.—Santa Isabel, 34, segundo.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—P. el Jefe del Centro, D. Valladares.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.**

En cumplimiento á lo determinado en el art. 53 del reglamento de esta Junta, se proveerán por oposición las Escuelas vacantes siguientes:

Trece elementales de niños y 10 de igual clase de niñas, dotadas con el haber anual de 2.250 pesetas cada una, y 500 pesetas más por indemnización de retribuciones.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Junta, San Bernardo, 16, principal, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, una instancia escrita de su puño y letra, certificación de buena conducta, otra de que se reúnen los requisitos prevenidos en el art. 45 del Real decreto de 12 de Marzo último ó los del 87 del mencionado reglamento; hoja de servicios y méritos certificada, al tenor de lo que dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y la circular de 19 de Mayo de 1880, y la cédula personal correspondiente.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1876, y la recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 43 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán por el reglamento de 15 de Julio último.

Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes anunciadas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—El Presidente, Delegado, Carlos Díaz Guijarro.—El Secretario general, Matías Bravo.

*Extracto de la sesión del día 13 de Julio de 1885.*

Leída y aprobada el acta de la anterior, se despacharon los asuntos siguientes:

Acordar por unanimidad que continúe desempeñando la presidencia delegada de esta Junta el Vocal Sr. D. Carlos Díaz Guijarro.

Dar posesión como Vocal de esta Junta al Sr. D. Justo Gómez Checa nombrado en el concepto de Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento.

Abonar los haberes que correspondan desde 1.º del actual á varios Maestros y Auxiliares que los tenían en suspenso.

Nombrar ordenanza y portero á D. Salvador Ramos Ruiz, y á D. Angel Garrido y Riofrío.

Pedir á la Inspección el término medio de asistencia anual de cada Escuela.

Remitir á la Contaduría municipal el presupuesto de esta Junta.

Transcribir oficios laudatorios de la Comisión provincial de Beneficencia á los Sres. Maestros Cortés, López y Ondarol.

Autorizar á la Junta de Sanidad del distrito de la Inclusa para celebrar sesiones en las Escuelas del distrito durante la epidemia cólera.

Disponer vuelvan á sus Escuelas respectivas por haberse terminado las obras D. Julián López Candéal, Doña Asunción García Zapater, Doña Adelaida Andrés y Mayordome, Doña Sara Giráldez, D. José Castañón y Chavarro, Doña Adelaida Lorenzi, Doña Andrea Abelina Lamas, y destinar á Doña Carmen Vázquez y Reguera á la vacante que deja la Sra. Lamas en la calle del Gato.

Rogar á la Dirección general de Instrucción pública remita el Escalafón definitivo de Maestros y Auxiliares de ambos sexos.

Confirmar en el cargo de Oficial de esta Secretaría, con arreglo al art. 27 del reglamento, á D. Mateo Calvo Torres.

Nombrar Maestro interino de las Escuelas de niños á Don Antonio Morales, Oficial segundo que era de esta Junta.

Confirmar como escribientes de las oficinas de esta Junta á D. Agustín Lima y D. Juan Pacheco.

Autorizar á la Presidencia para la colocación de todas las Escuelas, oyendo al Sr. Inspector.

*Sesión ordinaria del día 15 de Julio de 1885.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la remisión al Excmo. Ayuntamiento de las cuentas de gastos del ejercicio anterior á los efectos de su revisión y pago.

Aprobar la liquidación de lo que corresponde percibir á los herederos del Maestro D. Fernando Antonio Rodríguez Vela.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Auxiliar Don José María Llopis.

Elevar á la Superioridad el dictamen de la Inspección referente al Maestro de párvulos D. Antonio Martínez Pérez.

Elevar á la Dirección general la instancia de los Maestros de las Escuelas de adultos informando de lo que resulte de los antecedentes de sus nombramientos, y respecto á la consulta del Sr. Arce y Alvarez decirle se atenga á lo que previene el reglamento.

En cuanto á la instancia de Doña Adelaida Lorenzi, que se está á lo acordado en la sesión del 13, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la nueva reorganización del servicio.

Que se abonen los alquileres de casa-habitación á las Maestras Doña Luisa Trillo y Doña Andrea Abelina Lamas y Bassó.

Continuar por la tática el contrato de arriendo del local Escuela de la calle de la Manzana.

Que la Comisión nombrada al efecto proceda á formar el reglamento de la Escuela Modelo.

*Sesión ordinaria del 27 de Julio de 1885.*

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Reproducir el caso á Doña María Becerra por extravío del que se la comunicó en 25 de Junio último.

Pedir al Inspector Jefe los trabajos necesarios para la instalación de las Escuelas superiores.

Conceder licencia á los Maestros, Maestras y Auxiliares que las han solicitado.

Quedar enterada la Junta de la Real orden fecha de hoy relevando del cargo de Inspector de las Escuelas de esta villa á D. Antonio Buenavida; declarándole cesante con el haber que le correspondía, y disponiendo se encargue de dicha Inspección el Sr. Presidente Delegado.

Asimismo de las resoluciones dadas por la Dirección general á las instancias de Doña Carmen Vázquez y D. Bernardo Alvarez Marina.

Dejar en suspenso hasta que se revise el presupuesto de traslado de las Escuelas del callejón de San Marcos á la calle del Colmillo; el de la de niñas de la calle de la Colegiata, y la indemnización al dueño de la casa núm. 85 de la calle de Fuencarral; igualmente las obras de reparación reclamadas para Escuelas.

Ordenar sean desocupadas las habitaciones del local destinado á oficinas de la Junta en que viven hoy empleados de otras dependencias.

Conceder abono de casa habitación desde 1.º del actual á la Maestra interina de párvulos Doña María Arañón.

Quedar enterada del nombramiento de Médico Inspector Jefe de las Escuelas de esta capital á favor de D. Marcial Sánchez Novoa.

Dar las gracias al Maestro Sr. Candéal caso de desarrollarse el cólera en esta capital.

Decir á los Maestros de adultos se atengan á lo dispuesto en los artículos 70 y 76 del reglamento para la formación de los presupuestos del material.

Pasar al Excmo. Ayuntamiento el expediente de recompensa á favor de D. Antonio Amor y D. Angel Merchán para la rescisión que estime conveniente.

Decir al Sr. Zapatero incluya en el presupuesto del material el deservido de premio al Habilitado.

Quedar enterada la Junta con satisfacción de la asiduidad y celo del personal de la Secretaría por los trabajos realizados en el despacho de todos los asuntos que había pendientes.

Autorizar á la Presidencia para que realice la colocación de las Escuelas superiores y las elementales que en su consecuencia sea necesario trasladar.

*Sesión ordinaria de 12 de Agosto de 1885.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Admitir en el seno de la Junta al Sr. D. Juan Anglada en concepto de Concejal, y agregarle á la Comisión económica.

Conceder licencia por 30 días á varios Maestros que lo habían solicitado.

Remitir al Contador del Ayuntamiento la instancia de Don Manuel Señorans reclamando contra el descuento hecho en la pensión de su hija Doña Pilar.

Pedir al Inspector Médico la relación de los alumnos que pueden matricularse en cada Escuela.

Que D. José Castañón y Chavarro pase á prestar sus servicios á la Secretaría general en el empleo de D. Urbano Min-gueza, que se encuentra disfrutando licencia.

Decir al Excmo. Sr. Alcalde que el Ayuntamiento debe nombrar los Concejales que han de figurar en las Juntas de distrito.

Remitir á la Dirección general el expediente de D. Domingo Fernández Arrea, y manifestar á la misma Autoridad que el Inspector cesante D. Antonio Buenavida no ha hecho entrega del archivo de la Inspección.

Aprobar la colocación dada por la Presidencia á las Escuelas superiores de niños y niñas.

Que se manifieste al Inspector Médico el agrado con que la Junta ha visto los trabajos que ha presentado.

Informar favorablemente la instancia de Doña María Josefa Alonso pidiendo sustitución temporal.

Reponer al Maestro interino D. Francisco García Galdón.

Informar la instancia que D. Gabino Alvarez de la Esco-sura dirige al Ayuntamiento solicitando aumento de sueldo en el mismo sentido que se ha hecho á la Dirección general en ocasión análoga.

Informar en sentido desfavorable la instancia de varias Maestras elementales que piden su admisión á curso para Escuelas superiores.

Dar las gracias al dueño de la casa-Escuela de la calle de Luzón, núm. 6, por las obras de reparación que está verificando.

Autorizar á la Presidencia para que mande ejecutar en las Escuelas las obras que sean de carácter urgente.

Decir á D. Manuel Ossorio y Bernard que no se pueden adquirir libros en este ejercicio.

Quedar enterada de los datos que envía la Asociación para la enseñanza de la mujer sobre resultados de la enseñanza en el curso último.

Conceder la permuta solicitada por las Auxiliares Doña Dolores Castro y Begines y Doña María de la Estrella Moratinos.

Quedar enterada de que Doña María López Omaña se ha hecho cargo de la Escuela de párvulos, núm. 5.

*Sesión de 24 de Agosto de 1885.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de que D. Juan Francisco Gascón ha sido nombrado Inspector interino, y de que este señor se había hecho cargo del Archivo de la Inspección.

Declarar cesante, previa tramitación reglamentaria, al Maestro de párvulos D. Antonio Martínez, y nombrar para sustituirle á Doña Luisa Trillo.

Consultar á la Dirección general sobre la inteligencia que debe darse al art. 4.º del Real decreto de 12 de Marzo último, hasta la definitiva instalación de las Escuelas superiores.

Dejar en suspenso la aprobación del reglamento de la Escuela Modelo para la sesión próxima.

Quedar enterada de que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis había señalado el día 26 para recibir á la Junta en audiencia particular.

Pasar al Sr. Inspector el expediente de la colocación de las Escuelas superiores y sus resultados para que en su vista proponga la que le parezca más conveniente.

Aprobar los siguientes acuerdos de la Presidencia respecto al reconocimiento de la Escuela de niñas, núm. 49, por el Arquitecto municipal, y la salida del almacén de Villa de los efectos pertenecientes á la de niñas, núm. 11, para su colocación en la misma.

*Sesión del día 26 de Agosto de 1885.*

Continuando la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Modificar el art. 23 del reglamento de la Escuela Modelo en el sentido de dar más amplitud al concurso de provisión de la plaza de Director, admitiendo los Maestros Normales que tengan el título de Bachiller y desempeñen Escuelas públicas superiores de Madrid ó en poblaciones de más de 400.000 almas ganadas por oposición con dos años por lo menos de práctica en las mismas.

Disponer que se haga la matrícula de los niños y niñas por la Secretaría general por no estar constituidas las Juntas de distrito.

Informar con arreglo á ley y antecedentes profesionales la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento los Maestros D. Tomás Hurtado y D. José María Galeotti.

Conceder la permuta solicitada por Doña Luisa de Carlos y Doña Luisa Erneta, Doña Laura García Aranda y Doña Fabiana Rudesinda Cortés.

Oír á la Maestra sustituta Doña María Cuéllar en la queja que presenta contra ella el propietario de la Casa-Escuela.

Abonar al Sr. Arce la parte de gratificación que dejó de percibir al cesar en el cargo de Secretario Delegado de la Junta anterior.

Dejar en suspenso el abono de la gratificación que piden los Sres. D. Antonio Amor y D. Angel Merchán, recomendados por la Comisión inspectora.

Informar favorablemente la instancia de Doña María Díaz Car-clo, que pide á la Dirección general la declare derecho á presentarse á oposiciones á Escuelas de Madrid.

Nombrar á Doña Isabel Bravo y Maeso para la plaza de Auxiliar, vacante por defunción de Doña Nicolasa Cinos y Belano.

Que por la Presidencia se determine la cesantía del Escribiente D. Juan Pacheco.

*Sesión del 7 de Septiembre de 1885.*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de que por la Presidencia se había oficiado al Secretario de la Vicaría eclesiástica rogándole remitiera relación de los Sacerdotes que habían sido designados para las Juntas de distrito.

Quedar asimismo enterada de haberse pedido á los señores Inspector é Inspectoría relación de las dimensiones de las Escuelas y del número de niños que pueden matricularse en cada una.

Quedar enterada de que la Dirección general concede derecho á solicitar por concurso á las Sras. Maestras auxiliares Doña Josefa Salgado y Doña Joaquina Ramos; que ha desestimado las instancias en que varios Maestros y Maestras solicitan igual derecho; que ha concedido derecho á la sustitución temporal á Doña María Josefa Alonso, y que ha dispuesto que por la Junta se proceda á la formación del escalafón definitivo de los Maestros de todas clases con arreglo á lo que resulte de sus expedientes personales.

Que por la Secretaría se pidan á los Maestros sus hojas de servicios.

Quedar enterada de que la Dirección general ha resuelto que el art. 24 del Real decreto de 12 de Marzo no debe surtir efecto hasta que esté terminada la definitiva colocación de las Escuelas superiores.

Elevar á la Dirección general el expediente de Doña Josefa Patrocinio Quiroga informado por la Inspección.

Aprobar la colocación de las Escuelas superiores presentada por el Inspector.

Decir á los Tenientes Alcaldes de los distritos de Buenavista, Hospital, Inclusa y Audiencia que remitan á la brevedad posible las tercias de los padres de familia que han de figurar en las respectivas Juntas.

Decir al Sr. Alcalde que proponga nuevos Concejales para las Juntas de Palacio y Buenavista por incompatibilidad de los designados.

Quedar enterada de que la Dirección general ha aprobado los programas y distribución del tiempo para las Escuelas.

Tramitar las sustituciones de Doña Adelaida Gisbert y Doña Leandra Ugena, como asimismo la solicitada por Doña Carmen Vázquez.

Nombrar Maestro interino á D. Ciríaco Salas para la vacante producida por defunción de D. José López de Langarica.

Nombrar Auxiliar supernumerario á D. Enrique Zapatero y Campos.

Decir á Doña Flora López que la posesión que solicita como Maestra de párvulos corresponde al Patronato general.

Autorizar á los Sres. Anglada y Gómez Checa para que pidan al Sr. Alcalde la liquidación de los fondos de la Caja de primera enseñanza.

Decir á la Dirección general que no es conveniente que se distraiga á los Maestros de sus ocupaciones profesionales con los reconocimientos que diariamente les exigen los Jueces y Tribunales.

Decir á Doña Prudencia Patrocinio García que debe dirigir su reclamación de reposición al Patronato general de Escuelas de párvulos.

*Sesión extraordinaria del 10 de Setiembre de 1885.*

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. Después se tomaron los acuerdos siguientes:

Consignar el sentimiento de la Junta por la agresión dura é injusta de que habia sido objeto el Sr. Inspector, y prestarle el apoyo moral y material que necesite.

Mantener firmes los acuerdos relativos á traslaciones con motivo de la colocación de las Escuelas superiores.

No consentir en lo sucesivo representaciones que no procedan de la personalidad de los Maestros y Auxiliares de ambos sexos.

Dirigir atenta comunicación al Juzgado correspondiente para que libre certificación de la sentencia que recaiga en el juicio de faltas que ha de promover el Inspector.

Comunicar los anteriores acuerdos á la Dirección general del ramo, y lo que ha interesado á esta Corporación la conducta digna del Sr. Inspector.

*Sesión ordinaria del 22 de Setiembre de 1885.*

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la concesión hecha por la presidencia de la prórroga de cinco días para trasladarse de Escuela á las Maestras Sras. Lorenzo y Corral, Lorenzi, Ariss, Rubiales y Montesinos.

Remitir al Sr. Inspector interino los presupuestos de las Escuelas é inventarios de los libros que posee la Junta.

Al mismo para que informe en el expediente de petición del Sr. Arce.

Remitir informada á la Dirección general de Instrucción pública la instancia de Doña Manuela Menéndez del Solar.

A la misma la instancia recurso de cuatro Maestras de Escuela elemental trasladadas últimamente.

Pedir al Sr. Alcalde ordene se libre la consignación del material de la Secretaría en el presente trimestre.

Conceder 15 días de licencia por enferma á la Maestra Doña Manuela Gil.

Presentar inmediatamente al Ayuntamiento bajo recibo la reclamación extensa y razonada que presenta la Secretaría contra las rebajas hechas en el presupuesto que presentó la Junta para el año económico de 1885 á 1886, nombrando al efecto una Comisión compuesta de los Sres. Fontagud, Páiz y Gómez Checa, que se acerque personalmente al Sr. Alcalde Presidente para interesarle en el asunto.

Transcribir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la reclamación antes citada, rogándole la preste su valioso concurso.

Continuando la sesión anterior el día 23, que fué suspendida por lo avanzado de la hora, se acordó:

Dar un voto de gracias á la Comisión encargada de visitar al Sr. Alcalde con motivo de la reclamación relativa al presupuesto por lo bien que habia desempeñado su cometido.

Que se hiciese constar en acta la preterición y disgusto consiguiente de la Junta por no haber figurado cual la correspondía en el acto de inauguración de la Escuela Modelo.

Autorizar á la Presidencia para atender por cuenta del Municipio á las reparaciones del local de referida Escuela en la parte alta, para que se haga inventario del material que recibía y atiende al necesario para que funcionen las clases.

Apreciar la resolución de los Maestros de las Escuelas superiores, relativa á dar la enseñanza que les corresponde, sea cualquiera la resolución del Ayuntamiento en la cuestión de presupuestos.

Pasar atenta comunicación á los Sres. Tenientes de Alcalde por la atención dispensada á la Junta, haciendo la propuesta de los Vocales de las de distrito en el concepto de padres de familia.

Abrir la matrícula para las Escuelas en la Secretaría general el día 1.º de Octubre.

Atender á las reparaciones que sean necesarias en las Escuelas números 45 de niñas y 45 de párvulos.

Ordenar que se abone á los herederos del Maestro fallecido D. José María López y á los de la Auxiliar Doña Nicolasa Cinos los que les correspondan por haberes que dejaron devengados.

Desestimar la petición del dueño de la casa núm. 25 interesando aumento de alquiler del local, y que se hagan las diligencias para tomar otro mejor situado.

*Sesión extraordinaria del 25 de Setiembre de 1885.*

Se procedió á la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, acordándose después de extensa discusión proponer por este solo año y en consideración á la penuria de fondos con que se halla el Municipio, las rebajas del presupuesto de la Junta para el presente año económico que se mencionan en los capítulos 2.º, 5.º, 6.º, 9.º y 10, importantes en junto 430.000 pesetas.

*Sesión ordinaria del 28 de Setiembre de 1885.*

Leída el acta de la anterior extraordinaria, fué aprobada con la modificación de que las partidas del presupuesto en los

conceptos de material y asimilación que quedan rebajadas, sean distribuidas por novenas partes.

Asimismo fueron aprobados los asuntos despachados por Presidencia, en el orden siguiente:

Decir á los Maestros Sres. García Galdón y Guillón, pasen á la Fiscalía militar á rectificar una declaración.

Ordenar á los Sres. Cobeña y Galeoti hagan un reconocimiento en causa judicial.

Idem al Sobrestante para que informe del estado de los muebles y enseres de la Escuela de niñas de la calle del Gato, número 9.

Dirigir atenta comunicación al Excmo. Sr. Alcalde y Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, enterándoles decretan la apertura de las Escuelas para el día 12 de Octubre próximo.

Prevenir á los Maestros y Maestras trasladados á otras Escuelas lo efectúen en el término de seis días si no quieren incurrir en responsabilidad.

Asimismo que D. Eugenio Córdova continúe interinamente en la Escuela de la calle del Gato, núm. 9, en tanto siga el señor Candeal en la Escuela Modelo, y que el Sr. Jubero pase con igual carácter á la de San Bernardo.

Destinar al Maestro interino D. Francisco García Galdón á la calle del Doctor Fourquet, núm. 22.

Disponer que la matrícula de la Escuela Modelo llegue á 60 alumnos en las elementales y superiores de niños y niñas, y á 420 en las de párvulos, verificándose aquella en la Secretaría general, así como los exámenes de los que hayan de ingresar en las Escuelas superiores.

Que los Inspectores Médicos reconozcan á los matriculados por primera vez, dejando hacer el de los demás niños para cuando estén abiertas las Escuelas.

Manifestar al Presidente de la Asociación del Apostolado de la Oración disponga de los locales escuelas para los fines de la institución, siendo de su cuenta todos los gastos, procurando se moleste lo menos posible á los Profesores municipales en los días de fiesta, únicos que tienen para su descanso.

Encargar al Vocal Sr. Gómez Checa de proveer á las Escuelas del material de enseñanza que necesiten.

Disponer que el Secretario general ocupe las habitaciones contiguas á la oficina de la Corporación, y el portero las del piso bajo del mismo local.

Abonar á D. Esteban Almiñana, Cajero que fué de esta Junta, la cantidad que reclamó según informe favorable de la Contaduría municipal, y á los Maestros de las Escuelas de adultos sus consignaciones de los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Igualmente al Sr. Martínez y Pérez los alquileres de casa habitación desde 1.º de Abril de 1885 hasta el 7 de Setiembre del mismo á razón de 450 pesetas diarias.

Reparar los desperfectos de las Escuelas números 42 y 44 de niños.

Manifestar á los Auxiliares D. Antonio González y Doña Josefa Benito Alfaro que no há lugar al traslado de Escuela que solicitan.

De conformidad con la Inspección trasladar á la Maestra Doña Matilde Montesinos á la calle de la Alameda, núm. 3.

Doña Rosalía Lorenzo y Corral á la calle de Lavapiés, 10.

Doña Dolores Rubiales á la calle de la Flor Alta, núm. 9.

Doña Matilde Martínez Soriano y Doña Asunción García Zapater, Maestras interinas, á la calle de Toledo, núm. 425, y plaza del Cordón, núm. 3 respectivamente.

A las Auxiliares Doña Teresa Asensio y Doña Encarnación Varela á la calle de la Alameda, núm. 3, y Bordadores, núm. 3 respectivamente.

Sobreser el expediente de queja contra la Maestra de la Escuela de niñas, núm. 49, y dar por terminado el de otras de la núm. 47 por haberlas ejecutado por su cuenta la dueña de la finca.

Conceder prórroga de licencia á la que disfruta por enferma á la Auxiliar Doña Teresa del Rey.

Destinar á la Maestra de párvulos Doña Josefa Alvarez Peireira al local de la Escuela Modelo.

Nombrar Auxiliar de la Escuela de adultas núm. 4 á Doña María de las Mercedes Peres y Quedada.

Conceder permuta de destino á las Auxiliares Doña Hermenegilda Gómez y Doña Bonifacia de Arce, pasando la primera á la calle de Amaniel y la segunda á la del Gato.

*Sesión extraordinaria del 29 de Setiembre de 1885.*

Ocupándose la Junta de una nueva y urgente excitación del Sr. Alcalde Presidente para que se procurase introducir alguna rebaja más en el presupuesto del actual año económico, conocida la situación económica del Ayuntamiento, se acordó hacer la que se determina en los capítulos 6.º, 7.º, 9.º y 10, que suman en junto 45.100 pesetas, las cuales con las rebajas anteriores arrojan un total de 461.400 pesetas.

Madrid Octubre 1885.—El Presidente Delegado, Carlos Díaz Guijarro.—El Secretario general, Matias Bravo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**MADRID**

Por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia, el día 1.º de Diciembre próximo, á la una en punto de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta, y por precio de 20.000 pesetas, de un oficio de Procurador de D. Luis Ansonotegui y Saaveva, que ha ejercido dicho cargo en esta Corte, para atender con su importe á las responsabilidades contraídas por el mismo, bajo las condiciones siguientes:

La subasta será doble, verificándose en esta Corte y en la ciudad de Sevilla, presentando los postores sus proposiciones en pliegos cerrados en las Secretarías de gobierno de las respectivas Audiencias territoriales. Si hay proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, entre aquellas se abrirá puja por 15 minutos, al trascurrir los cuales se adjudicará al postor que más haya pujado.

Para tomar parte en la licitación hay que acompañar el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la sucursal, acreditando haber consignado á disposición del Presidente de la Audiencia de Madrid la suma de 1.250 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Antonio Donderis.

J—7327

**Juzgados de primera instancia.**

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D. Eduardo Benítez y González, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por consecuencia de la demanda promovida por D. Prudencio González y Romero, vecino de esta ciudad, sobre que se declare á la finada Doña Lucía Romero y Matos por última poseedora del patronato ó capellanía laical, fundada por Doña Antonia María de la O y Xuárez, vecina que fué de esta ciudad, y vinda del Capitán D. Jerónimo del Toro y Noble, por escritura otorgada en 6 de Febrero de 1719 ante el Escribano público que fué de la misma ciudad D. Francisco Antonio de Quiroga y Lossada y al mismo D. Prudencio González Romero por inmediato sucesor como el pariente más cercano y de mayor edad entre los descendientes que existen del primer llamado por la fundación de dicho vínculo; y que al repetido D. Prudencio corresponde el derecho de suceder en la mitad reservable de los mismos bienes, y deben entregárseles con los frutos y rentas producidos y debidos producir desde el fallecimiento de dicha última poseedora, he acordado llamar por medio de edictos á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la Gaceta de Madrid.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Octubre de 1885.—Eduardo Benítez y González, Rafael Cabrera. X—376

**MADRID—AUDIENCIA**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en los autos ejecutivos que en el mismo y por la Escribanía de D. Pedro López Valiño sigue el Procurador D. José María Cordón, en nombre de D. José López Ramery, con D. Luis Carlos de Onís sobre pago de pesetas, y en los que por ignorarse el paradero de éste se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, se cite á dicho D. Luis Carlos de Onís por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Madrid 26 de Octubre de 1885.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, por mi compañero Sr. López, José Escribano.

X—374

**MADRID—PALACIO**

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Octubre de 1885, D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma:

Vistos los presentes autos de juicio civil ordinario promovidos por D. Juan Moreno Lacalle, vecino de Puertollano, representado por el Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, y defendido por el Letrado D. Mariano Santos Pinela, contra Don José Balbuena, de ignorado paradero, y Doña Dolores Balbuena, de esta vecindad, en rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado sobre pago de 12.500 pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Balbuena Rodríguez y Doña Dolores Balbuena Rodríguez á que en el término de tercero día paguen á D. Juan Moreno Lacalle la cantidad de 50.000 rs. que le adeudan, intereses legales del 6 por 100 anual correspondientes á dicha suma desde la mora hasta su completo pago, con imposición á los mismos de todas las costas; pues por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 27 de Octubre de 1885, de que doy fe.—Domingo Vázquez y Mon.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está mandado, firmo la presente visada por el Sr. Juez, en Madrid á 7 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

X—373

**Juzgados municipales.**

**MADRID—HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, y dictada en expediente de juicio verbal que pende en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos que han sido tasados en la cantidad de 550 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 20 del actual, á las once de su mañana, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, núm. 8, segundo.

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez, Fermín Martín Suárez.—El Secretario, José Ortiz. X—375

**NOTICIAS OFICIALES**

**Compañía anónima de los Tranvías de vapor de Barcelona y el Litoral.**

Balance general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1884 aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de Abril de 1885.

	Pesetas.	Cénts.
Tranvía de Barcelona á San Martín de Provençals con doble vía, líneas, caballos, coches, mobiliario, etc., y línea hasta Badalona.....	2.068.944	64
Caja de la Administración.....	2.179	89
Existencia en artículos varios.....	2.932	39
Obligaciones en cartera.....	864	000
Depósitos en valores de la Compañía.....	175	000
Deudores varios.....	826	23
<b>TOTAL activo.....</b>	<b>3.113.850</b>	<b>25</b>

PASIVO		Pesetas. Cént.
Capital: 3.000 acciones, á 300 pesetas una .....		1.800.000
Obligaciones: 2.000, á 500 pesetas, con interés de 6 por 100 anual .....		1.000.000
Efectos á pagar .....		306.675'02
Depósitos en valores de la Compañía .....		478.000
Acreedores varios .....		101.161'49
Fondo de reserva .....		2.787'14
Ganancias y pérdidas.—Beneficio .....		28.316'60
<b>TOTAL pasivo .....</b>		<b>3.413.850'25</b>

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS		Pesetas. Cént.
Beneficio obtenido .....		28.316'60
<i>A deducir.</i>		
Gastos generales .....	7.000	
Reserva en previsión de impuestos á pagar .....	3.500	
Intereses de las obligaciones .....	4.080	
Amortización sobre caballerías .....	5.806'68	
Idem sobre material móvil .....	3.600	
Idem sobre id. fijo .....	1.850	
		25.896'68
<b>Beneficio líquido .....</b>		<b>2.479'92</b>
Quince por 100 de los beneficios líquidos que se destina al fondo de reserva .....		124
<b>Sobrante para el ejercicio siguiente .....</b>		<b>2.355'92</b>

Barcelona 31 de Octubre de 1885.—El Director, Julio La-housse.

**Bolsa de Madrid,**

Cotización oficial del día 11 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 11.
Duda perpetua al 4 por 100 interior .....	58'45	58'45-40-23-30-35
no publicado .....	58'40	
á plazo .....	58'59	58'40—fin cor.
no publicado .....	58'45	
pequeños .....	58'53	59'70-58'55-59'20
		59'75-59'60-59'65
Idem id. al 4 por 100 exterior .....	58'45	58'35-59'65
		58'15-20-05 58'010
pequeños .....	58'60	58'40-40
Idem amortizable al 4 por 100 .....	76'25	76'25-45-40-20
no publicado .....		76'25
pequeños .....	76'30	76'30-35-45-20-25
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba .....	87'80	87'90-80-85
Deuda de la isla de Cuba al 8 por 100 anual y 4 por 100 de amortización .....	24'25	24'20-20-30
no publicado .....	24'30	
á plazo .....		25'010 fin próx., prima 1'010
pequeños .....		24'20-50
Banco Hipotecario.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 anual .....		98'65
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual .....	93'15	92'90
Acciones del Banco de España .....	343'50	344'50-344'010
no publicado .....	844'010	344'010-343'50

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete .....	1'12	Logroño .....	3'18
Alcoy .....	1'18	Lorca .....	5'18
Alicante .....	1'14	Lugo .....	3'18
Almería .....	1'14	Málaga .....	1'14
Avila .....	1'12	Murcia .....	1'14
Badajoz .....	3'18	Orense .....	1'14
Barcelona .....	1'18	Oviedo .....	1'18
Béjar .....	1'14	Palencia .....	1'14
Bilbao .....	1'14	Palma Mall.ª .....	1'14
Burgos .....	1'16	Pamplona .....	3'18
Cáceres .....	2'18	Pontevedra .....	1'15
Cádiz .....	1'14	Réus .....	1'18
Cartagena .....	1'18	Salamanca .....	1'14
Castellón .....	1'12	S. Sebastián .....	1'18
Ciudad Real .....	1'12	Santander .....	1'18
Córdoba .....	1'14	Sta. Cruz Tfe. .....	1'12
Coruña .....	1'14	Santiago .....	1'18
Cuenca .....	1'12	Segovia .....	3'18
Ferrol .....	1'14	Sevilla .....	1'14
Gerona .....	1'12	Soria .....	3'14
Gijón .....	1'14	Tarragona .....	1'14
Granada .....	1'14	Teruel .....	1'14
Guadalajara .....	1'12	Toledo .....	1'12
Haro .....	1'14	Tudela .....	1'12
Huelva .....	1'14	Valencia .....	1'14
Huesca .....	1'14	Valladolid .....	1'14
Jaén .....	1'14	Vigo .....	1'14
Jerez Front.ª .....	1'18	Vitoria .....	1'14
León .....	1'12	Zamora .....	1'12
Lérida .....	1'18	Zaragoza .....	1'14
Linares .....	1'14		

**Bolsas extranjeras,**

PARIS 10 DE NOVIEMBRE		
Deuda perp. al 4 por 100 ext. á .....		55'97 1/2
Idem id. interior .....		»
Idem amort. al 4 por 100 .....		»
3 por 100 exterior .....		»
Deuda amort. al 2 por 100 .....		45 1/8
Obligaciones de Cuba .....		470'00
3 por 100 .....		79'95
4 1/2 por 100 .....		108'05
Consolidados ingleses .....		400 11/16

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras,**

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'65.  
Paris, á ocho días vista, frs., 4'87 d.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1885.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m. . . . .	707'52	4'6	3'4	NE . . . .	Brisa . . . .	Nuboso.
9 de la m. . . . .	707'75	8'8	6'8	NE . . . .	Idem . . . .	Idem.
12 del día . . . . .	707'04	14'0	9'8	E . . . . .	Idem . . . .	Idem.
3 de la t. . . . .	705'86	14'0	9'0	SE . . . .	B.ª fle. . . .	Idem.
6 de la t. . . . .	706'84	9'4	6'8	ESE . . . .	Brisa . . . .	Casi desp.ª
9 de la n. . . . .	706'97	6'3	4'4	RNE . . . .	Idem . . . .	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra . . . . . 45'0  
Idem mínima . . . . . 2'9  
Diferencia . . . . . 42'1

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.  
Idem id. dentro de una esfera de cristal . . . . . 21'4  
Diferencia . . . . . 43'6

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable . . . . . 21'4  
Idem mínima, id. . . . . 0'6  
Diferencia . . . . . 20'5

Velocidad del viento en las últimas 24 horas (milímetros) . . . . . 443

Oscilación barométrica, id. (milímetros) . . . . . 1'9

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche . . . . . 0'0

Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros) . . . . . »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Noviembre de 1885.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián . . . . .	764'5	12'0	NE . . . .	Brisa . . . .	Casi desp.ª	Tranq.ª
Bilbao . . . . .	763'9	12'2	SE . . . .	B.ª lig. . . .	Idem . . . .	Idem.
Oviedo . . . . .	761'6	8'6	SO . . . .	Brisa . . . .	Despejado.	»
Coruña (7 h.) . . . . .	761'4	8'9	E . . . . .	Calma . . . .	Idem . . . .	Tranq.ª
Santiago . . . . .	759'7	11'4	» . . . . .	Idem . . . .	Nublado . . . .	»
Orense . . . . .						
Pontevedra . . . . .						
Vigo . . . . .	759'1	14'6	E . . . . .	Brisa . . . .	Nuboso . . . .	Tranq.ª
Oporto . . . . .	759'8	12'6	E . . . . .	Idem . . . .	Als. nubes	Idem.
Lisboa (8 h.) . . . . .	758'4	11'2	E . . . . .	V.ª fle. . . .	Casi cub.ª	A oleaj.
Cáceres . . . . .	762'7	10'7	NE . . . .	Viento . . . .	Despejado.	»
Badajoz . . . . .	758'9	12'0	E . . . . .	Brisa . . . .	Nuboso . . . .	»
S. Fern. (7 h.) . . . . .	759'9	14'2	ESE . . . .	V.ª fle . . . .	Casi cub.ª	Agitada
Sevilla . . . . .	760'2	12'4	NE . . . .	» . . . . .	Despejado.	»
Málaga . . . . .	765'4	16'4	SSO . . . .	Viento . . . .	Nuboso . . . .	Oleaje.
Granada . . . . .	763'6	9'6	NE . . . .	Calma . . . .	Despejado.	»
Cartagena . . . . .						
Alicante . . . . .	766'1	15'0	E . . . . .	Brisa . . . .	Nuboso . . . .	Rizada.
Murcia . . . . .	763'8	10'0	OSO . . . .	Calma . . . .	Cubierto . . . .	»
Valencia . . . . .	765'8	13'4	SO . . . .	Brisa . . . .	Nuboso . . . .	»
Palma . . . . .	766'5	12'7	N . . . . .	» . . . . .	Despejado.	Tranq.ª
Barcelona . . . . .	767'3	14'2	NNE . . . .	B.ª lig.ª . . . .	Celajes . . . .	Idem.
Teruel . . . . .	767'7	4'6	O . . . . .	Brisa . . . .	Nuboso . . . .	»
Zaragoza . . . . .	»	6'2	E . . . . .	Calma . . . .	C.ª, niebla	»
Soria . . . . .	765'7	4'7	SO . . . .	Idem . . . .	Nuboso . . . .	»
Burgos . . . . .	763'4	6'7	SE . . . .	Brisa . . . .	Despejado.	»
León . . . . .	763'0	4'4	E . . . . .	Calma . . . .	Idem . . . .	»
Valladolid . . . . .	767'6	0'0	NE . . . .	Brisa . . . .	Idem . . . .	»
Salamanca . . . . .	760'9	2'8	S . . . . .	Idem . . . .	Nuboso . . . .	»
Segovia . . . . .	765'5	4'0	SE . . . .	Idem . . . .	Despejado.	»
Madrid . . . . .	765'1	8'8	NE . . . .	Idem . . . .	Casi cub.ª	»
Escorial . . . . .	768'4	3'6	NO . . . .	Idem . . . .	Cubierto . . . .	»
Ciudad Real . . . . .	766'1	6'0	N . . . . .	Calma . . . .	Despejado.	»
Albacete . . . . .	769'4	9'5	SO . . . .	Brisa . . . .	Nubes . . . .	»
Paris . . . . .	768'2	6'9	ENE . . . .	Calma . . . .	Cubierto . . . .	»
Gris-Nez . . . . .	767'8	5'7	» . . . . .	Idem . . . .	Brumoso . . . .	»
St. Mathieu . . . . .	765'8	7'5	SE . . . .	B.ª fle. . . .	Cubierto . . . .	»
Isla d'Aix . . . . .	766'2	4'5	E . . . . .	Viento . . . .	Niebla . . . .	»
Biarritz . . . . .	763'4	5'2	SO . . . .	Brisa . . . .	Despejado.	»
Clermont . . . . .	768'1	10'2	O . . . . .	Calma . . . .	Niebla . . . .	»
Perpiñán . . . . .	766'7	5'0	NE . . . .	Brisa . . . .	Als. nubes	»
Sicily . . . . .	766'4	11'8	NE . . . .	Idem . . . .	Casi cub.ª	»
Niza . . . . .						
Roma . . . . .	765'5	10'3	N . . . . .	B.ª lig.ª . . . .	Despejado.	»
Nápoles . . . . .						
Palermo . . . . .	768'7	13'2	OSO . . . .	Brisa . . . .	Niebla . . . .	»
Malta . . . . .	763'3	13'6	ONO . . . .	B.ª lig.ª . . . .	Celajes . . . .	»

**RETRASADO**

Día 10.	
Pontevedra . . . . .	763'4   7'3   S. . . . .   Calma.   Despejado.   »

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4'60 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 4'60 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 4'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Idem de oveja, de 4'20 á 4'30 pesetas el kilogramo.  
Despejos de cerdo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.  
Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem en canal, de 1'72 á 1'80 pesetas el kilogramo.  
Lomo, de 3 á 3'50 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2'80 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 4'05 á 4'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro.  
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.  
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'90 á 7'50 el decalitro.

*Reses degolladas.*

Vacas, 209.—Carneros, 327.—Terneras, 46.—Ovejas, 14.—Total, 596.

Su peso en kilogramos . . . . . 47.148.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR**

**MADRID.**—Hemos recibido y agradecemos el discurso leído en la Universidad literaria de Salamanca para la apertura del curso académico de 1885 á 1886 por el Doctor D. Merciano de N6, Profesor interino de la asignatura de Clínica Médica en la Facultad libre de Medicina. Versa este discurso acerca de las causas cósmicas que pueden influir en nuestra organización en general; de las modificaciones que el hombre sufre por los agentes exteriores, y por consecuencia de la utilidad que de su acción puede resultar en organismos sanos y en organismos enfermos.

También ha llegado á nuestro poder de aquella Universidad literaria la Memoria sobre el estado de la instrucción en la misma y establecimientos de enseñanza de su distrito, correspondiente al curso académico de 1883 á 1884. A esta Memoria detallada, y concienzudamente escrita, acompaña el Anuario para el curso siguiente, cuyos datos se refieren al 1.º de Octubre de 1884, terminando con las Variedades, en que se continúa la publicación de documentos interesantísimos del Archivo de aquel docto establecimiento en su sección histórica.

Acaba de publicarse en un folleto impreso de 87 páginas la consulta y dictamen de los Sres. Letrados Comas, Pi y Margall, Pedregal, López Puigcerver y Ojea y Somoza, acerca del estado de la casa de Osuna é Infantado.

**Anuncios.**

**LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL** Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

**SANTOS DEL DIA**

El Patrocinio de Nuestra Señora y San Diego de Alcalá, y San Millán de la Cogolla.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO REAL.**—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 1.º impar.—Fausto.

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—La carcajada.—El mudo por compromiso.

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—Sueños de oro.

**TEATRO DE APOLO.**—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º.—Andrea.

**TEATRO DE LA PRINCESA.**—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—Lo positivo.—El panadizo de Lola.—Intermedios por el sexteto.

**TEATRO DE LA COMEDIA.**—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º.—1.ª sección.—Por fuera y por dentro.

A las diez y cuarto.—2.ª sección.—Las hormigas.—El Conde Patrio.

**TEATRO DE VARIEDADES.**—A las ocho y media.—I comici tronati.—¡Ya pican! ¡ya pican!—Un simón por horas.—La del número siete.

**TEATRO DE ESLAVA.**—A las ocho y media.—Turno 1.